BOCCE

Año XCIII

Viernes

9 de Febrero de 2018

N° 5.755 ORDINARIO



D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

74.- Aprobación de encomienda de gestión consistente en la obra para la Consolidación de Talud y Plataforma Viaria en Calle Alcalá del Valle, en la C.A. de Ceuta, a la Empresa Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA).

Pag.2689

75.- Decreto de fecha 25 de enero de 2018, por el cual se aprueba la celebración de los concursos de: Adultos, Carrozas e Históricos, durante la cabalgata del Carnaval 2018.

Pag.2691

<u>76.-</u> Decreto de fecha 25 de enero de 2018, por el cual se aprueba la celebración del COAC del Carnaval 2018.

Pag.2695

79.- Aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle "Arroyo Paneque" (expte. 60571/2017).

Pag.2696

83.- Modificación del Decreto nº 012041 de 26 de diciembre de 2017, relativo a la aprobación de la encomienda de gestión consistente en la ejecución de la obra del "Nuevo Pabellón Deportivo José Ramón Díaz Flor".

Pag.2696

AUTORIDADES Y PERSONAL

84.- Decreto de fecha 6 de febrero de 2018, por el cual se cesa a D^a. María Isabel Vergara Heredia, como Asesor del Portavoz del Grupo Político Ciudadanos.

Pag.2697

<u>85.-</u> Decreto de fecha 6 de febrero de 2018, por el cual se cesa a
 D. Diego Luis Fernández Vázquez como Asesor del Portavoz del Grupo Político Ciudadanos.

Pag.2698

86.- Decreto de fecha 6 de febrero de 2018, por el cual se nombra a D. Diego Luis Fernández Vázquez como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor del Portavoz del Grupo Político Ciudadanos

Pag.2698

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA

81.- Subasta pública del buque "Independence".

Pag.2699

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

77.- PROCESA.-Aprobación de las solicitudes concedidas, desistidas y denegadas relativas a subvenciones públicas para la contratación temporal con un mínimo de permanencia de jóvenes identificados como beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (3ª convocatoria).

Pag.2700

78.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Delgado Serrano nº 1, a instancias de Dentoestetic Centro de Salud y Estética Ceuta S.L., para ejercer la actividad de clínica dental (expte. 5975/2018).

Pag.2705

BOCCE

Nº 5.755

ORDINARIO

ANUNCIOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

80.- I.C.D.-Contratación del suministro de carburante para las instalaciones deportivas, vehículos y maquinarias del Instituto Ceutí de Deportes, en expte. CONT/2017/81.

Pág. 2705

89.- ACEMSA .-Contratación mediante procedimiento abierto de las obras de "Instalación de nueva red de distribución en zona comprendida entre las calles Vicedo Martínez y Argentina", en expte. 55/2017.

Pág. 2706

<u>90.-</u> ACEMSA.-Contratación mediante procedimiento abierto del "Suministro de módulos PLR para contadores inteligentes", en expte. 45/2017.

Pag. 2707

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

74.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Néstor García León, por su Decreto de fecha 26 de enero de 2.018, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO.-

Con fecha 15 de octubre de 2015, se emite informe técnico de la Consejería de Fomento donde se pone de manifiesto, entre otros extremos, la existencia de grietas en la calzada de la calle Alcalá del Valle. La Consejería de Fomento le comunica a la propietaria de los terrenos la conveniencia de acometer todas aquellas actuaciones necesarias para devolver la seguridad de la referida vía.- Con fecha 29 de diciembre de 2016, mediante Decreto del Consejero de Fomento, y de conformidad con lo informado por los servicios técnicos en relación con el talud ubicado en la calle Alcalá del Valle, se ordena a la propietaria de los terrenos, la ejecución de las obras por motivos de seguridad; comunicándole el presupuesto, plazo de ejecución y resto de condiciones de las actuaciones a ejecutar. Apercibiéndole que, en el caso de incumplimiento se procederá a incoar el oportuno expediente sancionador y ordenándose la ejecución subsidiaria a costa del obligado, de las medidas cautelares contempladas en el informe técnico.-Con fecha 30 de marzo de 2017, mediante Decreto del Consejero de Fomento, se ordena la ejecución subsidiaria de las reiteradas obras y se reitera la ejecución subsidiaria de las medidas cautelares, con base en un informe emitido por la policía local. - Con fecha 5 de mayo de 2017, mediante Decreto del Consejero de Fomento, la Ciudad autónoma de Ceuta ordena la ejecución de medidas cautelares, al objeto de salvaguardar la seguridad de las personas. La indicada ejecución hace necesario que, a la mayor brevedad posible, se lleven a cabo las obras de consolidación del talud y plataforma viaria de la calle Alcalá del Valle. - Con fecha 15 de noviembre de 2017 se emite por el Director General de Obras Públicas, informe de necesidad sobre la actuación que se pretende acometer en la calle Alcalá del Valle, junto con el pliego técnico y presupuesto. - Con fecha 1 de diciembre de 2017 la Oficina de Coordinación y Supervisión de Proyectos Externos (OCISPE) eleva la "Aprobación informe de supervisión del proyecto de consolidación del Talud y plataforma viaria en la calle Alcalá del Valle en la Ciudad Autónoma de Ceuta", informe emitido por el técnico de fecha 14 de noviembre de 2017. - Con fecha 11 de enero de 2018 la técnico de la administración general emite informe jurídico favorable sobre la encomienda de gestión propuesta.- Con fecha 12 de enero de 2018 se firma memoria justificativa del Consejero de Fomento, en la que se determina que para la ejecución de las obras la figura adecuada es la encomienda de gestión al medio propio TRAGSA.- Con fecha 24 de enero de 2018 se emite de la Intervención informe favorable sobre el expediente para la ejecución de la citada obra.- Con fecha 25 de enero de 2018 se firma texto de encomienda de gestión, para su comunicación al medio propio TRAGSA.-

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

<u>Primero.</u> - El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público establece que: "la realización de actividades de carácter instrumental o técnico de competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén estas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño- Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta".- En el presente caso, y de acuerdo con el artículo 11, apartado 2º, del texto legal expresado, debe acudirse al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), que en su artículo 4.1.n) dispone:

"Están excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

n) Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalados en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. El artículo 24.6 del Texto Refundido por su parte establece:

"A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios.- En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicatarios ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan."- De conformidad con lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo de Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico (BOE 17/12/2013; nº 301) deberá remitirse con periodicidad anual, una vez concluido el ejercicio correspondiente, entre otra documentación <<Las relaciones certificadas de encomiendas de gestión a las que se refieren los artículos 4.1.n) y 26.4 del TRLCSP, que los poderes adjudicadores realicen con sus propios medios, cualquiera que fuera su cuantía>> [apartado II.1.4].

- Segundo. - La disposición adicional vigésima quinta del TRLCSP, que regula el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), establece en su punto segundo que "TRAGSA y sus filiales... tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas..." El Real Decreto 1.072/2010, de 20 de agosto del desarrollo del Régimen Jurídico de TRAGSA, establece en su artículo 2, lo siguiente: "TRAGSA y sus filiales son medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los poderes adjudicadores dependientes de aquellas."- Y en su apartado 3º, de ese artículo 2 que: "A los efectos previstos en los párrafos anteriores, las Ciudades de Ceuta y de Melilla se asimilarán a las Comunidades Autónomas."



- <u>Tercero</u>. En la disposición adicional vigésima quinta del TRLCSP indicado, en su punto cuarto, establece que "las Sociedades del grupo TRAGSA prestarán, por encargo de los poderes adjudicatarios de los que son medios propios instrumentales, las siguientes funciones:
- a) la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios.... para la mejora de los servicios y recursos públicos..."- La ejecución de las obras que se pretende encargar por la Ciudad Autónoma, se encuentra dentro de las funciones atribuidas a la mercantil.- TRAGSA prestará, por encargo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de la que es medio propio instrumental, la ejecución de las obras Consolidación del Talud y Plataforma Viaria en la Calle Alcalá del Valle, en la Ciudad Autónoma de Ceuta.- Estará obligada a realizar los trabajos y actividades que le sean encomendados por las entidades a que se refiere el apartado anterior (art. 2.2 del Real Decreto 1.072/2010, de 20 de agosto).
- Cuarto. Se tramitará expediente que contendrá al menos, los siguientes documentos:
- a) Informe de necesidad sobre la obra que se pretende satisfacer.
- b) Memoria justificativa de la encomienda de gestión.
- c) Consignación presupuestaria que acredite la existencia de fondos para financiar las actuaciones.
- d) Informe de fiscalización de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- e) Aprobación de la memoria y documentos técnicos.
- f) Aprobación de la encomienda por parte del órgano competente, en este caso, el Consejero de Fomento, por tener atribuida las funciones relativas a obras públicas e infraestructuras acometidas por la Ciudad de Ceuta.
- g) La resolución contendrá los antecedentes, denominación de la misma, plazo de su realización, importe, partida presupuestaria correspondiente y director designado para la actuación a realizar.

Quinto. - El Consejero de Fomento es competente en las funciones relativas a ordenación del territorio, urbanismo y vivienda por la Ciudad de Ceuta, según el punto noveno del Decreto de la Presidencia de 20 de septiembre de 2017, por el que se establece la Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 5.717, de 29/9/2017).-

PARTE DISPOSITIVA.

PRIMERA. - Se aprueba la encomienda de gestión consistente en la obra para la "Consolidación del Talud y Plataforma Viaria en Calle Alcalá del Valle en la Ciudad Autónoma de Ceuta", a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSA) con CIF A-28476208 para la ejecución de las citadas obras, cuyas características son las siguientes:

- a) <u>PRESUPUESTO</u>: con un presupuesto de 385.419,70 €, calculado mediante la aplicación del sistema de tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según lo establecido en el Real Decreto 1.072/2010 por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales, aprobadas por Resolución de 13 de junio de 2017, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas TRAGSA, por el que se aprueba las tarifas de 2017 aplicables a las actuaciones de TRAGSA como medio propio instrumental de la Administración General del Estado (BOE de 16 de junio de 2017).
- b) <u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>: que se financiará en el ejercicio 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria 008/1510/22699, "Ejecuciones Subsidiarias" del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta 2018.
- c) <u>PLAZO DE EJECUCIÓN</u>: Cuatro (4) meses contando a partir de la fecha de firma del acta de replanteo e inicio de las obras. La presente encomienda de gestión podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante Resolución del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.
- d) <u>ABONO DE LOS TRABAJOS</u>: El abono de los trabajos se realizará mediante certificación de las obras realizadas mediante la emisión de factura previa aprobación por el Director de Facultativo de la encomienda, y conformada por el Consejero, relativa a los servicios realmente ejecutados, y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésimo quinta del TRLCSP y el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto.
- e) <u>DIRECTOR DE LOS TRABAJOS</u>: La Ciudad Autónoma de Ceuta designan como Directores Facultativos de la actuación para ejecución de los trabajos encomendados, con la finalidad de supervisar la actuación realizada por parte de TRAGSA, a D. Francisco Navas Ponte y a D. Pedro M. Sierra García.
- f) <u>EXTINCIÓN DE LA ENCOMIENDA</u>: Se extinguirá por las siguientes causas:
- * Cumplimiento del objeto.
- * Cumplimiento del plazo de vigencia o, en su caso, de la correspondiente prórroga.
- * Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- * Anticipadamente mediante Resolución del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEGUNDA. - Esta encomienda no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.-

TERCERA. - Comunicar a TRAGSA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución de la presente encomienda.-

CUARTA. - Cumplimentar lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico [BOE 17/12/2013; nº 301].-

QUINTA.- Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.-

SEXTA. - Publicar, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la web oficial, y por otro, en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b).-"

Ceuta, 31 de Enero de 2.018

V°B° EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia 11/11/2016) LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución Secretaría 15-02-2010 (BOCCE 25-02-2010) LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL,

Néstor García León

Aurora Visiedo Pérez

75.- La Vicepresidenta Primera, Excma. Sra. Rocío Salcedo López, en virtud del Decreto de fecha 23/10/17, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y conforme a los artículos 15 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Se ha previsto por esta Unidad Administrativa – la celebración del concurso de: adultos, carrozas e históricos durante la cabalgata del Carnaval 2018, que tendrá lugar el día 17 de febrero de 2018.

El presupuesto para los premios de las diferentes categorías de los concursos es de 16.615,00 €.

Consta también consignación presupuestaria suficiente para atender el referido gasto en la partida 226.99.338.0.003, número de operación 12018000002842.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 25.2m) de la Ley 7/85, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio ejercerá competencias en materia de actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, como complemento del apartado del apartado 1, en el que se le reconoce la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 3.d) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, prescribe que: "Quedan excluidas de este Reglamento: d) Los premios que se otorguen como consecuencia de la participación en algún certamen, concurso o actividad competitiva, así como los concedidos sin la previa solicitud del beneficiario".

La Vicepresidenta Primera ostenta competencias en materia de promoción y fomento de la cultura así como de la adecuada utilización del ocio, en virtud del Decreto del Presidente de 23/10/17 BOCCE 5725 de fecha 27/10/17, por el que se establece la estructura de la administración de la Ciudad Autónoma, en relación con Decreto de nombramiento de la misma fecha.

PARTE DISPOSITIVA

- 1º Aprobar la celebración de los concursos de adultos del Carnaval 2018, descritos en los antecedentes de hecho.
- 2º Aprobar las bases que figura como documento adjunto correspondiente a los concursos antes mencionado, con fecha 17 de febrero de 2018.
- 3º Publicar las bases de los concursos de: Adultos, Carrozas e Históricos.

Dov fe:

LA SECRETARIA GENERAL LA VICEPRESIDENTA PRIMERA

María Dolores Pastilla Gómez Rocío Salcedo López



El Ayuntamiento de Ceuta, a través de la Vicepresidencia Primera, convoca el concurso que a continuación se determinará, con arreglo a las siguientes:

BASES

CONCURSO OFICIAL DE DISFRACES ADULTOS CARNAVAL 2018

- 1. La inscripción para participar en el concurso, se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento de Ceuta, calle Padilla, s/n, o Bda. del Morro, en el correspondiente boletín de inscripción que Fiestas facilitará a los interesados o sus representantes, el cual deberá ser cumplimentado en todos sus apartados y firmado por la persona en quién recaiga el nombramiento de representante acreditado.
- 2. El concurso tendrá las siguientes categorías: Individual, Parejas y Grupos.
- 3. Podrán participar todo aquel que lo desee y se inscriba previamente en una de las categorías.
- 4. Con la inscripción deberán de relacionarse todos los integrantes de cada agrupación.
- 5. Todos los concursantes podrán presentar su inscripción en el Registro General de este Ayuntamiento hasta el día 9 de febrero de 2018, a las 14 horas.
- 6. El concurso tendrá lugar el día 17 de febrero de 2018, durante el itinerario de la Cabalgata de Carnaval (entre la plaza Azcarate y la plaza de África).
- 7. Se penalizará cualquier ensayo de coreografía o animación que efectúe los inscritos en el concurso antes de comenzar la cabalgata, sólo se permitirán éstos una vez iniciada la cabalgata.
- 8. Todos los participantes en el concurso deberán hacer el recorrido completo.
- 9. Los concursantes en las distintas modalidades, deberán identificarse mediante el nombre alusivo al tipo que presentan a concurso, y que previamente ha debido de quedar registrado en la ficha de inscripción, con el objeto de facilitar la labor del jurado.
- 10. Cada participante sólo podrá estar inscrito una sola vez, en la categoría que corresponda.

11. – DISPOSICIÓN DEL ORDEN DE SALIDA DE LA CABALGATA

Se requiere la presencia de todos los participantes en el punto de salida, 30 minutos antes de la hora señalada en estas bases para el comienzo de la cabalgata.

Se iniciará la cabalgata con los participantes en las modalidades: individual, parejas y grupos. Según el orden establecido por Fiestas.

12. – PREMIOS

Adultos Individuales: Primer Premio	135,00 €			
Segundo Premio	80,00€			
Tercer Premio	50,00€			
Adultos Parejas: Primer Premio	180,00€			
Segundo Premio	150,00 €			
Tercer Premio	120,00 €			
Accésit (3)	90,00 € c/u.			

Adultos Grupos: (mínimo de 15 personas)

Primer Premio 900,00 € Segundo Premio 625,00 € Tercer Premio 465,00 € Accésit (9) 260,00 € c/u.

El importe de los premios estará sujeto a las retenciones que determine la legislación vigente.

Los premios se entregarán el día __ de febrero de 2018, durante el desarrollo de la fiesta de fin de los carnavales.

13. - EL JURADO

El Jurado estará compuesto por personas cualificadas y designadas a tal efecto por la Sra. Vicepresidenta Primera, actuará como tal durante el recorrido de la cabalgata, puntuando:

Tipo o disfraz.

Colorido.

Animación.

Orden en el desfile.

Coreografía.

La puntuación que realice el jurado será de 1 a 10 puntos por cada apartado.



El veredicto del jurado será inapelable.

El jurado podrá dejar desierto el premio que crea oportuno, si no reúnen los concursantes las debidas condiciones y requisitos para su concesión.

En caso de empate el premio será compartido.

El Jurado podrá proponer a la organización, en caso de que algún premio de alguna modalidad quedase desierto, que la dotación económica de éste pueda tomarse y servir como accésit para cualquier otra modalidad en la que fuese precisa o necesaria (siempre a criterio del jurado con la autorización de la organización).

- 14. Durante el recorrido queda totalmente prohibido el consumo de cualquier tipo de bebidas alcohólicas por parte de los concursantes.
- 15. El hecho de inscribirse en este Concurso conlleva la aceptación de todas y cada una de estas bases. El no cumplimiento de las mismas supondrá la descalificación inmediata de el/los participantes individuales, parejas o grupos.

Ceuta, 24 de noviembre de 2017

LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA

El Ayuntamiento de Ceuta, a través de la Vicepresidencia Primera, convoca el concurso que a continuación se determinará, con arreglo a las siguientes:

BASES

CONCURSO OFICIAL DE CARROZAS ADULTOS CARNAVAL 2018

- 1. La inscripción para participar en el concurso, se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento de Ceuta, calle Padilla, s/n, o Bda. del Morro, en el correspondiente boletín de inscripción que Fiestas facilitará a los interesados o sus representantes, el cual deberá ser cumplimentado en todos sus apartados y firmado por la persona en quién recaiga el nombramiento de representante acreditado.
- 2. El concurso tendrá una sola categoría.
- 3. Podrán participar todo aquel que lo desee y se inscriba previamente.
- 4. Con la inscripción deberán de relacionarse todos los integrantes de cada agrupación.
- 5.- Todos los concursantes podrán presentar su inscripción en el Registro General de este Ayuntamiento hasta el día 9 de febrero de 2018, a las 14 horas.
- 6. El concurso tendrá lugar el día 17 de febrero de 2018, durante el itinerario de la Cabalgata de Carnaval (entre la plaza Azcarate y la plaza de África).
- 7. Se penalizará cualquier ensayo de coreografía o animación que efectúe los inscritos en el concurso antes de comenzar la cabalgata, sólo se permitirán éstos una vez iniciada la cabalgata.
- 8. Todos los participantes en el concurso deberán hacer el recorrido completo.
- 9. Los concursantes deberán identificarse mediante el nombre alusivo al tipo que presentan a concurso, y que previamente ha debido de quedar registrado en la ficha de inscripción, con el objeto de facilitar la labor del jurado.
- 10. Las carrozas deberán reunir unos requisitos mínimos, para acceder a los premios, como son:
- Deberán ser tiradas por tracción mecánica.
- Unas medidas mínimas de 3 m de larga por 2 m de ancha.
- Deberán ir adornadas apropiadamente a la fiesta y con los participantes subidos en ella.

11. – DISPOSICIÓN DEL ORDEN DE SALIDA DE LA CABALGATA

Se requiere la presencia de todos los participantes en el punto de salida, 30 minutos antes de la hora señalada en estas bases para el comienzo de la cabalgata.

Se iniciará la cabalgata con los participantes según la distribución previamente establecida por Fiestas.

12. - PREMIOS

Tres premios de: 1.000,00 ∈ Seis premios de: 500,00 ∈ Un premio especial de: 800,00 ∈

El importe de los premios estará sujeto a las retenciones que determine la legislación vigente.

Los premios se entregarán el día de febrero de 2018, durante el desarrollo de la fiesta de fin de los carnavales.



13. - EL JURADO

El Jurado estará compuesto por personas cualificadas y designadas a tal efecto por la Sra. Vicepresidenta Primera, actuará como tal durante el recorrido de la cabalgata, puntuando:

Originalidad del diseño

Colorido.

Animación.

Orden en el desfile.

Coreografía.

Decoración

La puntuación que realice el jurado será de 1 a 10 puntos por cada apartado.

El veredicto del jurado será inapelable.

El jurado podrá dejar desierto el premio que crea oportuno, si no reúnen los concursantes las debidas condiciones y requisitos para su concesión.

En caso de empate el premio será compartido.

El Jurado podrá proponer a la organización, en caso de que algún premio de alguna modalidad quedase desierto, que la dotación económica de éste pueda tomarse y servir como accésit para cualquier otra modalidad en la que fuese precisa o necesaria (siempre a criterio del jurado con la autorización de la organización).

- 14. Durante el recorrido queda totalmente prohibido el consumo de cualquier tipo de bebidas alcohólicas por parte de los concursantes.
- 15. El hecho de inscribirse en este Concurso conlleva la aceptación de todas y cada una de estas bases. El no cumplimiento de las mismas supondrá la descalificación inmediata de el/los participantes individuales, parejas o grupos.

Ceuta, 24 de noviembre de 2017

LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA

El Ayuntamiento de Ceuta, a través de la Vicepresidencia Primera, convoca el concurso que a continuación se determinará, con arreglo a las siguientes:

BASES

CONCURSO OFICIAL DE GRUPOS HISTÓRICOS DE CARNAVAL

- 1. La inscripción para participar en el concurso, se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento de Ceuta, calle Padilla, s/n, o Bda. del Morro, en el correspondiente boletín de inscripción que Fiestas facilitará a los interesados o sus representantes, el cual deberá ser cumplimentado en todos sus apartados y firmado por la persona en quién recaiga el nombramiento de representante acreditado.
- 2. Podrán participar todas aquellas personas a titulo individual, parejas y grupos participantes en la cabalgata de carnaval y en el COAC, todo el que así lo quiera necesitará inscribirse previamente en la Vicepresidencia Primera-Fiestas.
- 3. Las condiciones para acceder al premio son:
- Tener acreditada la participación en los concursos organizados por la Vicepresidencia Primera al menos diez años consecutivos.
- Deben inscribirse previamente en una de las categorías en el Registro General de la Ciudad hasta el 9 de febrero de 2018 hasta las 14 horas.
- El concurso tendrá lugar el día designado para la cabalgata de carnaval, durante el itinerario de la Cabalgata.
- Todos los participantes en el concurso deberán hacer el recorrido completo.
- Cada participante sólo podrá estar inscrito una solavez, en la categoría correspondiente.
- 4. Se establecen los siguientes premios:
- Tres premio en individual de 250,00 € c/u.
- Tres premios en parejas de 500,00 € c/u.
- Tres premios en grupos de 750,00 € c/u.

El importe de los premios estará sujeto a las retenciones que determine la legislación vigente.

Los premios se entregarán el día de febrero de 2018, durante el desarrollo de la fiesta de fin de los carnavales.



5. - El Jurado estará compuesto por personas cualificadas y designadas a tal efecto por la Sra. Vicepresidenta Primera, actuará como tal durante el recorrido de la cabalgata.

El jurado podrá dejar desierto el premio que crea oportuno, si no reúnen los concursantes las debidas condiciones y requisitos para su concesión.

En caso de empate el premio será compartido.

- El Jurado podrá proponer a la organización, en caso de que algún premio de alguna modalidad quedase desierto, que la dotación económica de éste pueda tomarse y servir como accésit para cualquier otra modalidad en la que fuese precisa o necesaria (siempre a criterio del jurado con la autorización de la organización).
- 14. Durante el recorrido queda totalmente prohibido el consumo de cualquier tipo de bebidas alcohólicas por parte de los concursantes.
- 15. El hecho de inscribirse en este Concurso conlleva la aceptación de todas y cada una de estas bases. El no cumplimiento de las mismas supondrá la descalificación inmediata de el/los participantes individuales, parejas o grupos.

Ceuta, 24 de noviembre de 2017

LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA

76.- La Vicepresidenta Primera, Excma. Sra. Rocío Salcedo López, en virtud del Decreto de fecha 23/10/17, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y conforme a los artículos 15 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Se ha previsto por esta Unidad Administrativa – la celebración del COAC del Carnaval 2018, que tendrá lugar el día 10 de febrero de 2018.

Consta con un presupuesto de 16.900,00 € para los premios de las diferentes categorías del concurso.

Consta en el expediente informe de consignación presupuestaria de fecha 18/01/18 – número de operación 12018000002838.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 25.2m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el Municipio ejercerá competencias en materia de actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, como complemento del apartado 1, en el que se le reconoce la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 3d) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta establece que quedan excluidos los premios que se otorguen como consecuencia de la participación en algún certamen, concurso o actividad competitiva, así como los concedidos sin previa solicitud del beneficiario.

La Vicepresidenta Primera ostenta competencias en materia de promoción y fomento de la cultura así como de la adecuada utilización del ocio, en virtud del Decreto del Presidente de 23/10/17 BOCCE 5725 de fecha 27/10/17, por el que se establece la estructura de la administración de la Ciudad Autónoma, en relación con Decreto de nombramiento de la misma fecha.

PARTE DISPOSITIVA

- 1° Aprobar la celebración del COAC del Carnaval 2018.
- 2º Aprobar las bases que figura como documento adjunto correspondiente al concurso antes mencionado, con fecha 10 de febrero de 2018.
- 3° Bases publicadas en el BOCCE número 5545 de fecha 05/02/16.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL LA VICEPRESIDENTA PRIMERA

María Dolores Pastilla Gómez Rocío Salcedo López



- **79.-** El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en Sesión Ordinaria Resolutiva celebrada el pasado día diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, acordó lo siguiente:
- Desestimar las alegaciones presentadas por INGESA, EAECDSA y D. Alfredo Arija Arrabal, sin perjuicio de que sus alegaciones se tendrán en cuenta en los procedimientos señalados, de conformidad a los informes técnicos y el informe jurídico.
- Estimar parcialmente la alegación de AYTESA de conformidad al informe técnico nº 1081/17, quedando desestimado el resto del contenido de la alegación de conformidad a los informes técnicos señalados y el informe jurídico.
- Aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle denominado Arroyo Paneque cuyo documento para la aprobación definitiva ha sido redactado por el Arquitecto D. Rafael González Orozco tras el periodo de información pública y la incorporación de las alegaciones estimadas y a los fundamentos jurídicos expuestos y con la autorización condicionada al proyecto de urbanización del Ministerio de Defensa de fecha 20 de octubre de 2017.
- Publicar la aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle Arroyo Paneque en el BO.C.CE.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art.140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por RD 2159/78, de 23 de junio, significando que contra este Acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en virtud de los dispuesto en el art 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y el art. 10.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la publicación de la disposición de conformidad a lo dispuesto en el art.46 de la LJCA.

Ceuta, 31 de enero de 2018,

V°B° EL PRESIDENTE, PDF (Dto. 30/01/2018) LA SECRETARIA GENERAL

Ma Isabel Deu del Olmo

Ma Dolores Pastilla Gómez

83.- El Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Emilio Carreira Ruíz, en virtud de las facultades atribuidas por Decreto de la Presidencia de 20 de septiembre, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. - Por <u>Decreto del Consejero de Turismo y Deportes número 012041, de 26 de diciembre</u>, se aprueba la encomienda de gestión consistente en la ejecución de la obra del "Nuevo Pabellón Deportivo José Ramón Díaz Flor" en la Ciudad Autónoma de Ceuta, a la Empresa de Transformación Agraria SA (TRAGSA) con CIF A-28476208 para la ejecución de la citada obra.

Segundo. - Se ha detectado un error material consistente en el ejercicio de las competencias para dictar el Decreto citado, al expresar su competencia en calidad de Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, error que se arrastra a la firma del mismo, cuando lo correcto era el ejercicio de esta competencia, en su calidad de Consejero de Turismo y Deportes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que "Las Administraciones Públicas podrán (...) rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Advertido el error material citado en los antecedentes en el Decreto 012041, de 26 de diciembre, y siendo susceptible de rectificación al constituir un mero error material, este Consejero al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PARTE DISPOSITIVA:

Primero: Se rectifica el Decreto del Consejero de Turismo y Deportes número 012041, de 26 de diciembre en el siguiente sentido:

Donde dice:

"El Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, D. Emilio Carreira Ruiz, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad de Ceuta realizada por Decreto de fecha 17 de julio de 2017, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar el siguiente:"

Debe decir:

"El Consejero de Turismo y Deporte, D. Emilio Carreira Ruiz, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de 20-09-2017, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, otorgándole el mencionado Decreto las competencias del Instituto Ceutí de Deportes y con fecha 17 de julio de 2017, mediante Decreto se le delega la Presidencia del mencionado Organismo, por lo que está facultado para este acto conforme a las atribuciones que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de Ceuta.

Segundo: Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Tercero: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DOY FE, EL CONSEJERO DE LA SECRETARIA GENERAL TURISMO Y DEPORTES

Mª Dolores Pastilla Gómez Emilio Carreira Ruiz

AUTORIDADES Y PERSONAL

84.- La Excma. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20-09-2017 (B.O.C.CE nº 5717, de fecha 29/09/17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Por escrito de fecha 29 de enero de 2018 del Portavoz del Grupo Político Ciudadanos se propone el cese como Asesora del Portavoz de D^a. María Isabel Vergara Rivas, con DNI 45119761-V, con efectos del 9 de febrero de 2018.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

La competencia en esta materia la ostenta la Excma. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud del Decreto de Presidencia de 20 de septiembre de 2017, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

El art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el art. 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el art. 41.14 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala que: "1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

- 2.- El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.
- 3.- El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el << Boletín Oficial>> de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación".

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge en su artículo 12 que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. (apartado 1); y que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento (apartado 3).

PARTE DISPOSITIVA.-

Se cesa a D^a. María Isabel Vergara Heredia, con D.N.I. 45119761-V, como Asesora del Portavoz del Grupo Político Ciudadanos, con efectos de 9 de febrero de 2018.

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL, LA CONSEJERA,

Ma Dolores Pastilla Gómez Kissy Chandiramani Ramesh

85.- La Excma. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20-09-2017 (B.O.C.CE nº 5717, de fecha 29/09/17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Con motivo de la finalización de baja maternal de D^a. María Isabel Vergara Rivas el día 9 de febrero de 2018, se produce el cese de D. Diego Luis Fernández Vázquez como Asesor del Portavoz del Grupo Político Ciudadanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

La competencia en esta materia la ostenta la Excma. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud del Decreto de Presidencia de 20 de septiembre de 2017, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

El art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el art. 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el art. 41.14 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala que: "1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

- 2.- El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.
- 3.- El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el <<Bol>
 Boletín Oficial
 de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación".

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge en su artículo 12 que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. (apartado 1); y que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento (apartado 3).

PARTE DISPOSITIVA.-

Se cesa a D. Diego Luis Fernández Vázquez, con D.N.I. 45069272-J, como Asesor del Portavoz del Grupo Político Ciudadanos, con efectos de 9 de febrero de 2018 al finalizar la baja maternal de D^a. María Isabel Vergara Rivas.

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL,

LA CONSEJERA,

Mª Dolores Pastilla Gómez

Kissy Chandiramani Ramesh

86.- La Excma. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20 de septiembre de 2017 (B.O.C.CE 5717, de fecha 29/09/17), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Por escrito del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de 29 de enero de 2018 se propone el nombramiento de D. Diego Luis Fernández Vázquez, con D.N.I. 45069272-J como Asesor del Portavoz del Grupo Político Ciudadanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

La competencia en esta materia la ostenta la Excma. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud del Decreto de Presidencia de 20 de septiembre de 2017, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal

El art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el art. 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el art. 41.14 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala que: "1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2.- El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.



3.- El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el << Boletín Oficial>> de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación".

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge en su artículo 12 que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. (apartado 1); y que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento (apartado 3).

PARTE DISPOSITIVA.-

Se nombra a D. Diego Luis Fernández Vázquez como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor del Portavoz del Grupo Político Ciudadanos con efectos de 10 de febrero de 2018.

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL,

LA CONSEJERA,

Mª Dolores Pastilla Gómez

Kissy Chandiramani Ramesh

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA

81.- Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta, por la que se declara subasta pública del buque "Independence".

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta, en su sesión de fecha 20 de junio de 2017, acordó: "Declarar el abandono del buque "Independence" IMO: 9485588 y que se proceda a su venta en pública subasta de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

El buque "Independence", distintivo de bandera de Portugal e IMO 9485588, atracado en el muelle España cara de poniente del puerto de Ceuta, de eslora 36,45 metros, manga 11 metros, motores 2x cummins Mod QSK60-M de 1,641 kw c/u y resto de características pueden consultarse en el pliego de condiciones.

Cargas: En aplicación del Convenio Internacional de Ginebra sobre privilegios marítimos y la hipoteca naval de 1993 (art. 12.1, los privilegios, embargos y otras cargas de cualquier género, sobre el buque dejaran de gravarlo.

El precio de salida de la pública licitación es el indicado en el pliego de condiciones que regirá la subasta, cuyo importe es de un millón seiscientos cincuenta mil euros (1.650.000 €)

Garantía por importe del 10 por 100 valor tasación.

El pliego de condiciones que regirá la subasta y demás documentación se encuentran a disposición de los interesados en el registro general de la Autoridad Portuaria de Ceuta, muelle España, s/n 51001 Ceuta, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas y en la página web www.puertodeceuta.com.

La documentación que deberán de presentar los participantes es la exigida en el pliego de condiciones.

La documentación se introducirá en el sobre n.º 1 de la propuesta incluida la garantía del 10% correspondiente al valor de la tasación del buque conforme a lo requerido en el punto 10 del pliego de condiciones y deberá de depositarse en la Secretaría General de la Autoridad Portuaria de forma presencial no admitiéndose propuestas por correo.

En su caso, para el segundo y tercer remate se presentará la documentación en las mismas condiciones requeridas y la garantía conforme a lo dispuesto en el punto seis del pliego de subasta.

El plazo de presentación de ofertas finalizará cuarenta y cinco (45) días naturales comenzando al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, a las catorce horas (14:00 horas), debiendo presentarse en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Ceuta, muelle España, s/n 51001-Ceuta.

La apertura de las propuestas económicas de la subasta tendrá lugar en la fecha que determine y comunique la Autoridad Portuaria a los interesados después de que se haya resuelto la admisión de la documentación general.

La apertura económica tendrá lugar en la sala de juntas de la Autoridad Portuaria de Ceuta.

En su caso, se efectuarán los distintos remates de acuerdo con el punto 6 del pliego de condiciones con el calendario siguiente:

Segundo remate quince (15) días naturales a contar del siguiente a la fecha de publicación en la pagina web de la Autoridad Portuaria del acta de la primera convocatoria a las 12:00 horas.



Tercero remate quince (15) días naturales a contar del siguiente a la fecha de publicación en la página web de la Autoridad Portuaria del acta de la segunda convocatoria a las 12:00 horas.

Los costes del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Ceuta, a 31 de enero de 2018

EL PRESIDENTE

José Francisco Torrado López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

77.- Dar publicidad a la Resolución de la Excma. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Publica y Empleo de la ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 24 de enero de 2017 y número de registro 000539, mediante la que se aprueba la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas a la contratación temporal con un mínimo de permanencia de jóvenes identificados como beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de la tercera convocatoria 2017.

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 13 de marzo de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 5.665, de 31 de marzo de 2017, se establece la l Convocatoria de la anualidad 2017, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas destinadas a fomentar el empleo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema nacional de garantía Juvenil, con un periodo mínimo de permanencia, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.4, Medida 8.2.4.2 "Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un periodo mínimo de permanencia"), que son gestionadas a través de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante Resolución de 21 de febrero de 2017, publicada en el BOCCE 5.657 de 3 de marzo de 2017, se aprueban las bases reguladoras específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a fomentar el empleo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema nacional de garantía Juvenil.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante Resolución de 21 de febrero de 2017, publicada en el BOCCE 5.657 de 3 de marzo de 2017, se aprueban las bases reguladoras específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a fomentar el empleo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema nacional de garantía Juvenil, en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020(eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Especifico 8.2.4, Medida 8.2.4.2 "Ayudas al empleo para la contratación de jóvenes con un periodo mínimo de permanencia"), gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

Las ayudas que regula esta disposición están incluidas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, siendo aprobadas, en Sesión Ordinaria de 3 de octubre de 2014, por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En virtud de los criterios de selección de operaciones, aprobados por el Comité de Seguimiento, estas bases reguladoras persiguen obtener al menos uno de los resultados previstos para el objetivo específico 8.2.4. de la Prioridad de Inversión 8.2. del Programa Operativo de Empleo Juvenil, a saber, fomentar la contratación a través de la utilización de ayudas salariales y otro tipo de medidas dirigidas a que las personas empleadoras creen nuevas oportunidades para jóvenes.

El proyecto subvencionable será la contratación por un periodo mínimo de 6 meses, a jornada completa, de las personas jóvenes identificadas como beneficiarias en la base de datos del Sistema de Garantía Juvenil, que hayan acreditado previamente el cumplimiento de los requisitos de acceso al Sistema.



Asimismo, para la determinación de la subvención se procederá a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculados mediante un metido justo, equitativo y verificable basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 67.1 b) y 67.5 a). i) de Reglamento General 1303/2013.

Realizado el informe motivado sobre el método de cálculo mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, corresponde una subvención única para cada contrato de trabajo celebrado por un plazo mínimo de 6 meses y a jornada completa de 4.953,00.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11% y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del programa operativo Juvenil 2014-2020, en un 91,89%, siempre que reúnan los criterios de selección de operaciones que determine el comité de seguimiento. La convocatoria tiene asignada un total de CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS EUROS (128.778,00 euros), para los distintos periodos.

Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán mantener el proyecto de contratación durante un periodo mínimo de 6 meses.

Con fecha 19 de septiembre de 2017 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base 16 Tramitación del procedimiento, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de junio al 20 de agosto de 2017, cuyo crédito presupuestario disponible para el total del periodo es de CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (128.778,00 €), dividido en tres convocatorias cada una de las cuales tiene una dotación de CUARENTA Y DOS MIL NOVE-CIENTOS VENTISEIS EUROS (42.926,00€).

Con fecha 28 de septiembre de 2017, se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo de convocatoria.

Con fecha 29 de septiembre de 2017, el instructor del expediente emite la Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a todas las personas interesadas en el procedimiento mediante su publicación en el BOCCE 5.719 de 6 de Octubre de 2017.

Con fecha 30 de octubre de 2017, se emite Propuesta de Resolución Definitiva, publicada en el BOCCE número 5.729 de fecha 10 de noviembre de 2017 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de la Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de la ayuda.

Una vez evacuado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan en plazo.

Con fecha 27 de noviembre de 2017, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión.

Con fecha 27 de noviembre de 2017 y número de registro 012786, se recibe escrito de renuncia a efectos de continuar con el procedimiento relativo a la subvención solicitada por parte de la Escuela Infantil Manzanita, SC.

Con fecha 23 de enero de 2018, el técnico del área correspondiente emite el informe de control interno definitivo (AC1), resultando positivo en relación a la solicitud de ayuda presentada por D^a. Nasiha Ahmed Mohamed.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I. Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DE-CA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimis, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (publicado en el DOUE núm. 352, de 24 de diciembre de 2013, referencia: DOUE-L-2013-82949).

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaría todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas o que han renunciado voluntariamente, que integran la relación del ANEXO I.

SEGUNDO: Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el ANEXO II, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

TERCERO: Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: "Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de inversión 8.1 "Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración" a las ayudas que se indican en orden decreciente en el ANEXO III.

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el ANEXO III. Que asciende a un total de 4.953,00 euros.

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

SEXTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y estan obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el ANEXO IV de esta Resolución.

SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.



OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

3º PLAZO CONVOCATORIA CONTRATACION								
Exp ·	SOLICITUD	SOLICITANTE	DNI/CIF	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	PUNT.	SUBVENC.
9	18/08/2017	ESCUELA INFANTIL MANZANITA, SC	J51035210	C/ FRANCISCO DE LERIA, 10	Guardería y enseñanza infantil exclusivamente	1	17	4.953,00 €

Con fecha 27 de noviembre de 2017 y número de registro 012786, se recibe escrito de renuncia a efectos de continuar con el procedimiento relativo a la subvención solicitada por parte de la Escuela Infantil Manzanita, SC

ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

No hay ninguna

ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

3º PLAZO CONVOCATORIA CONTRATACION								
Exp.	SOLICITUD	SOLICITANTE	DNI/CIF	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	PUNT.	SUBVENC.
8	28/07/2017	NASIHA AHMED MOHAMED	45093824R	C/ GENERAL ARANDA, 1	Comercio al por menor de prendas de vestir y tocado	1	22	4.953,00€

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán mantener el proyecto de contratación durante un periodo mínimo de 6 meses.

ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- 1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en las presentes Bases y en la Resolución de concesión, destinando la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- 2. Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- 3. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- 4. Mantener en su plantilla a la persona trabajadora cuyo contrato se subvenciona durante un período mínimo de seis meses. El cómputo de dicho plazo se iniciará con la fecha de alta del trabajador en el régimen correspondiente de la Seguridad Social por el contrato por el que se solicita la subvención.
- 5. Mantener durante el período de tiempo de 6 meses, a contar desde la fecha de efectos del contrato subvencionado, el nivel de plantilla alcanzado en el mes de la contratación subvencionada, en los términos establecidos en las presentes bases y/o convocatorias.
- 6. El beneficiario deberá presentar toda la documentación indicada en las presentes bases en la forma y plazos previstos en las mismas.
- 7. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida.

Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.



- 8. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- 9. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 10. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como previamente al pago de la subvención concedida que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- 11. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 12. Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- 13. Presentar memoria de actuación y económica justificativa de la actuación para la correcta justificación de la concesión de la subvención.
- 14. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control.
- 15. Justificar las circunstancias que han motivado la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la ayuda.
- 16. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- 17. Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
- 18. Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 19. Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta - Plaza de África S/N 458

- 21. Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
- 22. Con la finalidad de efectuar un seguimiento adecuado de la ejecución de los proyectos cofinanciados por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil, al amparo del Programa Operativo de Empleo Juvenil del período 2014-2020, mediante las subvenciones reguladas en estas bases, la entidad beneficiaria deberá someterse, según la normativa europea que resulte de aplicación, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Empleo Juvenil del período 2014-2020, mediante las subvenciones reguladas en estas bases, la entidad beneficiaria deberá someterse, según la normativa europea que resulte de aplicación, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Relacionadas con las medidas de información y publicidad:

El beneficiario de la ayuda deberá cumplir con las medidas de información y comunicación establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) nº1303/2013. En particular, las acciones de información y comunicación contarán con el emblema de la Unión Europea y la referencia al Fondo Social Europeo y en los lugares de realización de la actuación se informará del apoyo de los fondos en un lugar destacado y visible. También se informará en la página web, en el caso de disponer de ella, sobre el proyecto y la ayuda financiera recibida de la Unión Europea y sobre los objetivos y resultados de la operación financiada.

Asimismo, se informará a las personas destinatarias que las actuaciones en las que participan están cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, por la Iniciativa de Empleo Juvenil y por el Fondo Social Europeo en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, así como de los objetivos de los fondos.

b) Realizar las actuaciones precisas para recoger la información suficiente relativa al desarrollo de las actuaciones, que permita dar cumplimiento a los requisitos de información a través de los indicadores recogidos en el Anexo I en el Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos la base 19 del presente documento regulador, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Ceuta, a 29 de enero de 2018

LA SECRETARIA GENERAL PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero

78.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad de CLINICA DENTAL, en Delgado Serrano nº 1, a instancia de D. Angel Lorenzo Muriel, en representación de Dentoestetic Cetro de Salud y Estética Cental, S.L., con N.I.F./T.R. /C.I.F.: B83409797.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 29 de enero de 2018

V°.B°. EL PRESIDENTE PDF. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de Presidencia 26-11-12)

BOCCE ORDINARIO Nº 5755

LA SECRETARIA GENERAL P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010) LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Néstor García León

Francisca Sánchez Aranda

ANUNCIOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

80.- CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE CARBURANTE PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES.

1.- Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Instituto Ceutí de Deportes.
- b) Dependencia: Instituto Ceutí de Deportes.
- c) Nº expediente: CONT/2017/81

2.- Objeto:

- a) Descripción: contratación suministro de carburante para las instalaciones deportivas, vehículos y maquinarias del Instituto Ceutí de Deportes.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: ORDINARIA
- b) Forma: único criterio
- 4.- Presupuesto base de licitación: 76.000€
- 5.- Garantía provisional: De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.
- 6.- Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7.- Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Instituto Ceutí de Deportes
- b) Domicilio: Polideportivo Guillermo Molina. C/ Juan Diaz Fernández.
- c) Localidad y Código Postal: Ceuta-51001
- d) Teléfono: 956-513824
- e) Fax: 956-513819
- f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Quince (15) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 8.- Requisitos específicos del contratista:

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de Ofertas:

- a) Fecha límite de presentación de ofertas: Quince (15) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar:
 - 1. Entidad: Registro del Instituto Ceutí de Deportes.
 - 2. Domicilio, Localidad y Código Postal: Polideportivo Guillermo Molina. C/ Juan Diaz Fernández.
 - 3. Plazo durante el cual el licitador esta obligado a mantener su oferta: El determinado en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico.



10.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Ceuta, 1 de febrero de 2018

EL SECRETARIO DEL ICD

Miguel A. Ragel Cabezuelo

89.- Por acuerdo del Consejo de Administración de Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA), en sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2017, se aprueba la contratación mediante procedimiento abierto, de "Instalación de nueva red de distribución en zona comprendida entre las calles Vicedo Martínez y Argentina".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA

- a. Organismo: Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA)
- b. Dependencia que tramita el expediente: Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA).
- c. Número de expediente de contratación: 55/2017

2.- OBJETO DEL CONTRATO

a. Descripción del objeto: El objeto de este proyecto es él de eliminar las pérdidas de agua producidas por las averías mediante la sustitución de la actual red de fibrocemento DN-80 mm existente por una nueva red de polietileno DN-110 mm en las calles principales, y de DN-90 mm en las calles transversales, que tendrá una única entrada de agua controlada por un caudalímetro para, de esta forma, crear un subsector dentro del sector de Huerta Téllez (Z02S02), que se abastece del depósito Loma Larga.

Con esta actuación, también se pretende adaptar los diámetros de las tuberías a las exigencias actuales de la demanda y eliminar las tuberías de fibrocemento para adaptar las instalaciones a lo reglamentado en el R.D. 396/2006, de 31 de marzo, por él que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a trabajos con riesgo de amianto y la prohibición de su utilización en las tuberías de abastecimiento de agua.

b. Plazo de ejecución: cuatro (4) meses a contar desde la formalización del contrato.

3.-TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO

a. Tramitación: Ordinaria.b. Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

a. Importe total: 508.920,86€ Precio contrato: 462.655,33€ 10% IPSI: 46.265,53€

5.- GARANTÍAS

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% importe adjudicación (excluido IPSI).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN

- a. **Entidad:** Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S.A.
- b. **Domicilio:** Solís nº 1 (Edificio San Luís).
- c. Localidad y código postal: Ceuta 51001
- d. **Teléfono:** 956 524 619
- e. **Dirección de correo electrónico :** registrogeneral@acemsa.es
- f. Perfil del contratante: www.acemsa.es
- g. Fecha límite de obtención de documentos e información: VEINTISÉIS (26) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA

a. **Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:** las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Mejor precio: 100%



9.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

- a. Fecha límite de presentación: VEINTISÉIS (26) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
- b. Documentación a presentar: la especificada en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c. Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S.A., de 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.
 - 2. **Domicilio:** C/Solís nº 1 (Edificio San Luis)
 - 3. Localidad y código Postal: Ceuta 51001

10.- APERTURA DE OFERTAS

- a. Entidad: Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S.A
- b. **Domicilio**: Solís, 1, edificio San Luis
- c. **Fecha y hora**: Será anunciado en el Perfil del Contratante de Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S.A.: www.acemsa.es.

11- OTRAS INFORMACIONES:

Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista: los especificados en las cláusulas 50, 51, 52, 53, 54 Y 55 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Ceuta, 22 de enero de 2018

V°B° LA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN La Secretaria General

Rocío Salcedo López

Mª Dolores Pastilla Gómez

90.- Por acuerdo del Consejo de Administración de Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA), en sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2017, se aprueba la contratación mediante procedimiento abierto, de "Suministro de módulos PLR para contadores inteligentes".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA

- a. Organismo: Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA)
- b. Dependencia que tramita el expediente: Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA).
- c. Número de expediente de contratación: 45/2017

2.- OBJETO DEL CONTRATO

- **a. Descripción del objeto:** El objeto del contrato es la adquisición de 400 equipos de tele-lectura PLR para contadores inteligentes para realizar todas las lecturas de forma masiva y en la misma hora en zonas concretas de la ciudad mediante este sistema de telelectura.
- b, Plazo de entrega: un (1) mes a contar desde la formalización del contrato.

3.-TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO

a. Tramitación: Ordinaria.b. Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

a. **Importe total: 74.000,00€**

5.- GARANTÍAS

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% importe adjudicación (excluido IPSI).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN

- a. **Entidad:** Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S.A.
- b. **Domicilio:** Solís nº 1 (Edificio San Luís).
- c. Localidad v código postal: Ceuta 51001
- d. **Teléfono:** 956 524 619
- e. **Dirección de correo electrónico :** registrogeneral@acemsa.es
- f. Perfil del contratante: www.acemsa.es
- g. Fecha límite de obtención de documentos e información: DIECISÉIS (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.



7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA

a. **Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:** las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Mejor precio: 100%

9.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

- a. Fecha límite de presentación: DIECISÉIS (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
- b. Documentación a presentar: la especificada en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c. Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S.A., de 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.
 - 2. **Domicilio:** C/Solís nº 1 (Edificio San Luis)
 - 3. Localidad y código Postal: Ceuta 51001

10.- APERTURA DE OFERTAS

- a. **Entidad**: Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S.A
- b. **Domicilio**: Solís, 1, edificio San Luis
- c. **Fecha y hora**: Será anunciado en el Perfil del Contratante de Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S.A.: www.acemsa.es.

11- OTRAS INFORMACIONES:

Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista: los especificados en las cláusulas 22 y 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Ceuta, 22 de enero de 2018

V°B° LA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN La Secretaria General

Rocío Salcedo López

Mª Dolores Pastilla Gómez

_____o ____

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA Depósito Legal: CE. 1 - 1958 Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos